

inidad, antes del 30 del corriente,
las otras medidas que a su ju-
icio fuese necesario adoptar pa-
ra asegurar los fines enuncia-
dos.

Comuníquese por circular, anó-
tense en el Libro de Resoluciones
Generales y suelva.
Jdo. Jorge H. Doero. J. H. Córdoba

14201 P. Buenos Aires, noviembre 28/927.

Considerando:

Que la resolución de 20 de abril,
27 de junio p.p.d., por la que se de-
termina que las suplencias
en las escuelas de la Capital, serán
desempeñadas por candidatos
que tengan de 9 a 12 puntos, esta-
blece una excepción realmente
injusta con los aspirantes que
no alcanzan al minimum de
puntos, perjudicándolos do-
blemente ya que al excluirlas de
esos puestos, se les aleja la posi-
bilidad de mejorar sus condi-
ciones y obtener una bonifica-
ción, además de no poder per-
cibir sueldo alguno por tal con-
cepto.

El Presidente provisorio del
Consejo Nacional de Educación

en uso de la facultad conferida por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 8 del corriente,
Resuelve:

1º. Establecer que, para lo sucesivo, las suplencias de maestros de grados en las escuelas de la Capital, podran ser desempeñadas por los aspirantes que se encuentren inscriptos, a tal objeto, en los C. C. E. E., cualquiera que sea el número de puntos con que figuren anotados. -

2º. Derogarse todas las disposiciones que se opongan a la presente. -

Comuníquese por circular a su título en el Libro de Resoluciones Generales y vueltas. -

Fdo. Jorge B. Bossa - Pablo H. Córdoba.

11.309 D/ 1921. Buenos Aires, noviembre 17 de 1921.

En uso de la facultad conferida por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 8 del corriente, el Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

1º. Disponer que se remitan a la Dirección General de Arquitectura